acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha, 28 DIC. 2017
*Señor (es)*
VICTOR ADELMO GUANTIVA
CONTRATO No 1-01-25500- 01194 2017
VALOR: $288,308,202 M/CTE INCLUIDO A.I.U.

ENCARGADO: ANGELICA GONZALEZ
NUEVO
PLAZO: 06 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá EAB-ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

| |
|---|
| **OFICIO DIRIGIDO A FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS,** Director (a) de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar. |
| **INSCRIPCIÓN SECOP:** Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción.<br>Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña. |
| **ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS** a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.** |
| **INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP:** Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural). |

**EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.**

Cordialmente,

RECIBI:

Luz Elida Alvis Peña
Funcionaria E.A.B E.S.P.
Teléfono: 3447030

acueducto
AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

**CONTRATO DE OBRA No. 1 - 01 - 25500 -** 01194 2017

**CONTRATISTA: VÍCTOR ADELMO GUANTIVA**
**C.C. No. 17.131.059**

Entre los suscritos a saber: **URIEL RAMIRO GÓMEZ SANABRIA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 91.203.132**, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVO SISTEMA MAESTRO** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, nombrado mediante Resolución No. 027 del 14 de enero de 2016 y Acta de Posesión No. 014 del 14 de enero de 2016, representante legal por delegación de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP** de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, por una parte, y por la otra, **VÍCTOR ADELMO GUANTIVA,** identificado como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el GERENTE CORPORATIVO SISTEMA MAESTRO en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Pública Simplificada, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el artículo 16 del Manual de Contratación vigente. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 24 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Pública Simplificada. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: CERRAMIENTOS EN POSTES DE CONCRETO Y ALAMBRE DE PÚAS DE LOS PREDIOS PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL CONTRATO:** El contrato se desarrollará bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, que precedieron el presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

**CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS ($ 288.308.202) M/CTE INCLUIDO A.I.U.

**CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, por avance mensual de obra, que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios relacionados en el Formulario No. 1, a los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación, previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el interventor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** retendrá por concepto de garantía el cinco por ciento (5%) del valor de cada una de las actas de obra y de ajuste, valores que serán reintegrados una vez se suscriba el acta de liquidación del contrato, menos los descuentos de los valores causados por concepto de corrección de defectos o para el pago de compromisos contractuales dejados de efectuar por **EL CONTRATISTA**, tales como pago de primas de pólizas, licencias, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, etc., previa certificación del interventor. **PARÁGRAFO TERCERO: EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** cancelará los valores correspondientes a los imprevistos, previa presentación de los soportes por parte del contratista que acrediten la ocurrencia de los mismos y con la respectiva

aprobación de la interventoría. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago se requiere que el interventor haya reportado los activos generados en el contrato a la Dirección de Activos Fijos.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción de la orden de iniciación por parte del supervisor o del interventor, la cual será notificada al correo electrónico suministrado en la carta de presentación de su oferta. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación.

**CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, el anexo técnico, la oferta, el contrato, y los documentos que hacen parte de éste y del sistema de gestión de calidad. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe desarrollar el contrato con todos los equipos, maquinaria, implementos y el personal con el perfil requerido para la ejecución de éste y del sistema de gestión de la calidad. **2.** Responder por la calidad de la obra a realizar, de acuerdo a las especificaciones técnicas fijadas en los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación cuando estas apliquen, la oferta, y todos los documentos que hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar y satisfacer en el plazo establecido en los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen, los documentos y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir la orden de iniciación del contrato. **4.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato y entregar al Supervisor, el cronograma estimado para la ejecución de la obra aprobado por la interventoría y el supervisión. Dentro del citado cronograma se deberá determinar de manera clara dentro de la ejecución contractual, las fechas de entrega parcial de planos records de obras terminadas y funcionales aun antes de la terminación final del contrato, las cuales serán presentados para aprobación de la Dirección de Información Técnica y Geográfica DITG de la EAB, con visto bueno de la interventoría y la supervisión del contrato. **5.** Colaborar con los requerimientos elevados por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. 6.** Suscribir las actas parciales de obra, y las demás que se eleven o elaboren por el interventor o supervisor en el curso del contrato, manifestando su conformidad o no con el contenido. **7**. Constituir y mantener vigentes, las garantías requeridas por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para el amparo y ejecución del contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. **8.** Con antelación a la suscripción de la orden de iniciación, comunicar a las autoridades municipales respectivas sobre la realización de las obras cuando las mismas deban ejecutarse en otros municipios. **9.** Suministrar y velar porque el personal a su cargo, utilice el uniforme de acuerdo al modelo del Manual de Imagen que se encuentra disponible en la página Web: www.acueducto.com.co. **10.** Suministrar a la interventoría una oficina cercana a los sitios donde se desarrollarán las obras. **11.** Entregar los planos récord de obra en el plazo estipulado por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ,** de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen. **12.** Entregar al interventor o supervisor del contrato la relación de activos de la EAB que ingresaron y salieron de funcionamiento como consecuencia de la nueva obra, a más tardar en la fecha de suscripción del acta de terminación o recibo final. **13.** Gestionar a través de la Gerencia Corporativa Ambiental, la obtención de los permisos y autorizaciones de carácter ambiental establecidos en la norma técnica NS-038 de la EAB-ESP y los demás permisos deberán ser gestionados directamente por el contratista, así como los paz y salvos requeridos por las entidades distritales para la liquidación del contrato **14.** Tramitar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras ante las autoridades competentes, así como los paz y salvos requeridos por las entidades distritales para la liquidación del contrato. **15.** Acoger las directrices definidas por el área competente del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, para el personal de perfil social del Contratista. **16.** Informar al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** sobre las reclamaciones que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones, o sobre las circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier naturaleza, que pueda afectar la ejecución del contrato. **17.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación del objeto contratado cuando estas apliquen. **18.** Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y

mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de ofertas de mejora cuando haya lugar a ello. **19.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo le imparta el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ.20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **21.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **22.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **23.** Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos. **24.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **25.** Atender y resolver los requerimientos de la comunidad donde se ejecutará el contrato **26.**Cumplir con las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Manejo del Impacto Urbano adoptado por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ. 27**. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato. **28.** Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause algún perjuicio. **29.** Previa a la liquidación del contrato el CONTRATISTA DE OBRA, deberá adelantar los trámites de Creación, incorporación y actualización de la Propiedad, Planta y Equipo de los Activos producto del contrato o relacionados con el mismo. **30.** En caso de que el contrato de obra contemple ajustes de diseño, dicho ajuste no implicará modificación alguna del valor total del contrato **31.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Las Obligaciones específicas son las señaladas en las condiciones y términos de la Invitación Pública Simplificada No. ICSM-1313-2017 junto con la oferta presentada por el Oferente, y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **2).** Participar activamente a través del Supervisor, en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y la presentación de ofertas de mejora cuando haya lugar a ello. **C) OBLIGACIONES DEL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA,** de conformidad con los estudios previos, las condiciones y términos de la Invitación cuando estas apliquen. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con los estudios previos, las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado cuando estas apliquen.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS**: **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ EAB-ESP** y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una **GARANTÍA - DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS – LEY 142 DE 1994** expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera, y que amparen los siguientes riesgos: **1)** EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **2)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3)** ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por el diez (10%) por ciento del valor total ejecutado en obra y con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación de la obra. **4)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por término igual al plazo del contrato y seis meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato, y un deducible pactado únicamente del diez por ciento (10%)

del valor de la pérdida **(sin mínimos)** para todos los amparos, y además, debe contener en el amparo básico PLO los amparos adicionales de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, cobertura por actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal y vehículos propios y no propios. Esta garantía también debe contener los siguientes riesgos: a) Perjuicios a consecuencia de la utilización de contratistas o sus subcontratistas, b) Perjuicios provenientes de cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases), asentamiento, vibración del suelo y variaciones de nivel de aguas subterráneas, c) Daños a conducciones subterráneas, d) Daños a propiedades adyacentes o estructuras existentes. En la garantía **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** debe figurar como asegurado y beneficiario adicional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al **CONTRATISTA**. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **PARÁGRAFO TERCERO**: No obstante, la constitución de las pólizas podrá ser modificada de común acuerdo durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las pólizas deberán estar vigentes hasta la terminación y/o liquidación del contrato, según sea el caso. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía de cumplimiento no podrá expirar por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por la aseguradora.

**CLÁUSULA OCTAVA. - MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA**: En caso de mora o atrasos del CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el 10% del precio total del contrato, conforme a las reglas establecidas en el artículo 45 del Manual de Contratación vigente. Las Partes acuerdan que la causación y pago de los atrasos corresponden al simple retardo en el cumplimiento y no eximen al CONTRATISTA de la debida ejecución de la respectiva obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán descuentos pactados por cada día de atraso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil y se procederá a hacer efectiva las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA conviene en autorizar el descuento de los atrasos de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar en con los recursos suficientes que las cubra, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de la Empresa. En caso de descuentos y compensaciones y multas por atraso o mora, la Empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el Contratista, mediante la comunicación que EAB-ESP dirija al emisor de la garantía, donde conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la entidad para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos, multas y/o cobros que se establecen en la presente cláusula, tienen carácter de apremio y no son resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al contratista ni a su garante, de la obligación de indemnizar a EAB-ESP por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO:** El ACUEDUCTO no reconocerá ningún pago al CONTRATISTA por el atraso en la ejecución del contrato que se derive de la demora en el otorgamiento de permisos por parte de las autoridades ambientales.

**CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS**: En caso de incumplimiento grave o definitivo del contrato se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen a la EAB ESP. El pago de la penal pecuniaria no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. En todo caso esta cláusula se sujetará a lo establecido en el artículo 46 del Manual de Contratación vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La liquidación de daños que se establece en esta Cláusula no implica ninguna renuncia de con respecto al resarcimiento total de los daños infligidos a las mismas por cualquier incumplimiento del Contrato por parte del CONTRATISTA. Por consiguiente, la EAB ESP, conservará el derecho a demandar del CONTRATISTA el pago de los perjuicios adicionales -debidamente demostrados- ocasionados por los perjuicios debidamente demostrados que se ocasionen por incumplimientos del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las sumas que por concepto de liquidación de daños relacionadas con los eventos mencionados en esta Cláusula, podrán ser compensadas de cualquier desembolso pendientes en virtud del

presente Contrato a cargo de la EAB ESP. Si no hubiere desembolsos pendientes para compensar, y en caso de no contar en éste con los recursos suficientes que las cubra, las sumas deberán ser pagadas por el CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la factura por parte de la EAB ESP. Para efectos de la aplicación de esta Cláusula, el CONTRATISTA reconoce y acepta que no será necesario procedimiento ni requerimiento alguno para constituirlo en mora. En todo caso, las sumas por concepto de multas y daños liquidados deberán estar cubiertas por la garantía de cumplimiento que se exige en el presente Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del contratista, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el CONTRATISTA se haya declarado en liquidación obligatoria. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. El **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS**: **EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice en la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado, sin costo adicional para **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios Previos. **2)** Condiciones y Términos de la Invitación, modificaciones, aclaraciones, formularios de preguntas y respuestas y demás documentos de la invitación. **3)** Cronograma de ejecución de la obra. **4)** Ordenes escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de la obra contratada. **5)** Orden de iniciación y demás actas elevadas durante la ejecución del contrato. **6)** Especificaciones de construcción y planos que

serán suministrados al **CONTRATISTA** por **EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para la ejecución de las obras. **7)** Anexos, bitácora o libro de obra, oficios enviados por el Supervisor al Contratista, actas y documentos que suscriban las partes contratantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL**: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre el **ACUEDUCTO** y el **CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DE IVA POR BENEFICIO AMBIENTAL**: **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** la información y los documentos o soportes a que haya lugar relacionados con la compra de todos los elementos, maquinaria o equipo nacionales o importados que se requieran para la ejecución del contrato, para el trámite de las exenciones que estén acordes con las definiciones adoptadas en los en el numeral 4 del artículo 424-5 y literales f) e i) del artículo 428 del Estatuto Tributario, así como sus normas reglamentarias o las que los sustituyan o modifiquen.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA,** declaran bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTALES**: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la Solicitud de Pedido en SAP No. **6000021809** y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1600040607**. Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionado con el incumplimiento de las obligaciones laborales que debe asumir frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. **EL CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Este contrato se **perfecciona** con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, orden de inicio y demás requisitos señalados en el contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIÓN: EL CONTRATISTA** autoriza al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación pública objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD (1) | VALOR UNITARIO (2) | VALOR TOTAL 3=(1) * (2) |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| 402,003 | Cerramiento en alambre de Púas | ML | 5.933 | 40.495,00 | 240.256.835,00 |
| | | | | | |
| | | | | SUBTOTAL | 240.256.835,00 |
| | | | | ADMINISTRACIÓN (15,99%) | 38.417.067,92 |
| | | | | IMPREVISTOS (0,01%) | 24.025,68 |
| | | | | UTILIDAD (4,00%) | 9.610.273,40 |
| | | | | TOTAL AIU (20,00%) | 48.051.367,00 |
| | | | | TOTAL $ | **288.308.202,00** |

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los 28 DIC. 2017

**POR EL ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**

**URIEL RAMIRO GÓMEZ SANABRIA**
C.C. 91.203.132
GERENTE CORPORATIVO SISTEMA MAESTRO

**POR EL CONTRATISTA**

**VÍCTOR ADELMO GUANTIVA**
C.C. 17.131.059

Trámite Ejecución Procesos: ANGELICA M. GONZÁLEZ SALAZAR
Evaluación requisitos jurídicos: MARÍA CLAUDIA ORDUZ TRUJILLO
Revisión Generalidades: ÁLVARO OSWALDO PARRA MEDINA, Profesional Especializado Nivel 20